

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-233 Viernes, 07 de marzo de 2014

"Por medio del cual se modifica el art. 3º del Acuerdo No. CSBTA13-209 de noviembre 7 de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 4°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del cinco (5) de marzo de dos mil catorce (2014),

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 52º del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogado por el art. 10 del Acuerdo No. PSAA14-10068, se crearon transitoriamente en Bogotá dieciocho (18) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para el conocimiento de los asuntos de mínima cuantía.

Que, mediante resolución RESUDAE14-10 emitida por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura los mencionados dieciocho (18) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017 y 018 fueron denominados como Juzgados 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 17°, 18°, 23°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 35°, 36° y 37° Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, respectivamente.

Que el pasado viernes 28 de febrero del año que avanza y una vez recibida certificación de espacios y recursos físicos emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, este Consejo Seccional autorizó el nombramiento de diez (10) jueces Civiles Municipales de Descongestión. Nombramiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá el 3 de marzo hogaño.

Que los Juzgados 10°, 18°, 23°, 27°, 35°, 37°, 46°, 53°, 55°, 57° y 62° Civiles Municipales de Bogotá a la fecha cuentan con **9.804** de mínima cuantía para enviar a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, que les fueron asignados como pares por el art. 3° del Acuerdo No. CSBTA13-209 de noviembre 7 de 2013.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos de mínima cuantía de los Juzgados 10°, 18°, 23°, 27°, 35°, 37°, 46°, 53°, 55°, 57° y 62° Civiles Municipales de Bogotá a los Juzgados 17°, 18°, 23°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 32° Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá creados en virtud del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogados por última vez mediante Acuerdo No. PSAA14-10068: La remisión de procesos se llevará a cabo directamente entre los despachos judiciales de menor y mínima cuantía, una vez tomen posesión del cargo los diez (10) jueces, así:



JUZGADO DE MENOR CUANTIA QUE ENVIARA PROCESOS DE MINIMA	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA (DENOMINACION RESUDAE14-10)	CARGA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA	CANTIDAD DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA A RECIBIR	CARGA TOTAL JUZGADO DE MINIMA
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 017 CMD	0	980	980
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 018CMD	0	980	980
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 023 CMD	0	4 976	980
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 026 CMD	0	220 293 220 250	983
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 027 CMD	0	980	980
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 028 CMD	0	980	980
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 029 CMD	0	534 446	980
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 030 CMD	0	921 59	980
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 031 CMD	0	918 62	980
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 032 CMD	0	40 101 839	980
TOTAL		0	9803	9803
PROMEDIO		0	0	980

^{*} La información consolidada fue reportada por los Juzgados el día 4 de marzo de 2014, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984

PARAGRAFO 1: A efectos de llevar a cabo la remisión reciproca de los procesos, los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, permanentes y de descongestión, deberán dar cumplimiento al "*Régimen de* Transición" establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9984, art. 7º y parágrafo.

Adicionalmente los Juzgados permanentes deben asegurarse de que los procesos a enviar cumplan con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984, estén debidamente identificados, foliados y su última actuación (auto de traslado) registrada en el Sistema Justicia Siglo XXI.

PARÁGRAFO 2: Con respecto al manejo de títulos judiciales que hagan parte de los procesos a remitir, los Juzgados permanentes deben garantizar que se encuentren en orden, indicando valor al que ascienden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Relación de procesos: La relación de procesos a remitir será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la oficina de reparto.

PARÁGRAFO 1.- Los Juzgados Civiles Municipales de menor y mínima cuantía publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- Reparto de asuntos nuevos de mínima cuantía: La Oficina de reparto llevará a cabo la distribución y entrega de los nuevos asuntos de mínima cuantía a los Juzgados Civiles Municipales de cada categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 41° del Acuerdo No. PSAA13-9984.

ARTÍCULO CUARTO.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que establecerá la

^{*} En algunos casos fue necesario establecer parejas diferentes a las seleccionadas por los Despachos, a fin de cumplir con la carga máxima establecida de 980 procesos en los diez (10) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía.

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a su especialidad: mínima o menor cuantía.

ARTÍCULO QUINTO.- Reporte estadístico: Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉXTO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADOPresidente

HEPS/smcc